

.Deberá aportar referencia catastral del inmueble.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le otorga el preceptivo trámite de audiencia, para que en un plazo no superior a quince días hábiles pueda presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En caso de conformidad a los reparos expuestos por el técnico, deberán ser presentados los documentos complementarios o de subsanación correspondientes antes de la finalización del plazo indicado. En el caso de considerar insuficiente dicho plazo, se deberá solicitar antes de la finalización de éste la ampliación que se estime necesaria para dicha subsanación. Transcurrido el plazo señalado continuará el trámite administrativo, dictándose la resolución finalizadora del procedimiento.

Melilla a 22 de septiembre de 2009.

La Secretaria Técnica. José Luis Matías Estevez.

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

#### Y URBANISMO

**2462.-** Habiéndose intentado notificar la orden de demolición de construcción a D.<sup>ª</sup> DENISE RUAS MORELY, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en PASEO ALCALDE RAFAEL GINEL, MARÍTIMO, 10, PORTAL 1- 6º E, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden registrada al número 1885 de fecha 18-08-2009 ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: Expediente de protección de la legalidad urbanística, por obras sin licencia en PASEO MARÍTIMO ALCALDE RAFAEL GINEL, N° 10, PORTAL 1, 6º E.

En relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, conforme a lo establecido en el Art. 172 del Reglamento de Orga-

nización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa que:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- De acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General de la Vivienda y Urbanismo resulta que D.<sup>ª</sup> DENISE RUAS MORELY DNIN° 45.298.106-C ha realizado obras en el inmueble sito en CALLE PASEO MARÍTIMO ALCALDE RAFAEL GINEL N° 10, PORTAL 1, 6º E, sin la preceptiva licencia de obras y que consisten en: Ampliación de vivienda en edificio plurifamiliar, en planta de cubierta, sin ajustarse a la licencia de obra menor obtenida.

Segundo.- Concedida la preceptiva audiencia al interesado, en el plazo otorgado para la misma no se han presentado alegaciones, ni presentado solicitud de la preceptiva licencia en el plazo concedido de 2 meses.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el Art. 185 referente a obras ya concluidas, se ha de tramitar un expediente, en el que se determine si las obras son conformes con la ordenación urbanística aplicable y según el cual si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, se acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar.

SEGUNDO. En razón a los antecedentes expuestos, resulta que se da una infracción de los establecido en del artículo 178 del TRLS de 1.976 (RD 1346/1996, de 9 de abril) , y del artículo 1 del R.D.U., tratándose de obras terminadas sin licencia, disconformes, en parte, con el planeamiento vigente, es por lo que, habiéndose dado audiencia en el expediente a los interesados ,se deben adoptar medidas de restauración de la legalidad urbanística, consistentes en la demolición de las obras indicadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 185 del TRLS, aprobado por RD 1346/76, de 9 de abril y del artículo 29 del R.D.U..

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Procede decretar, a costa del interesado, la demolición de las siguientes obras.

1º.- Ampliación de vivienda en edificio plurifamiliar, en planta de cubierta.